

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 108-2020-FONDEPES/OGA

Lima, 12 de octubre de 2020

VISTOS: el Memorando N° 2119 y 2411-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de la DIGENIPAA, el Informe N° 555-2020-FONDEPES/OGA/ALOG de la Coordinación Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 344-2020-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 10 de diciembre de 2019, se emitió la Orden de Servicio N° 2969-2019, a favor de la empresa SERVICIOS PROFESIONALES DE BUCEO Y MARICULTURA S.A.C., por la suma de S/ 4,720.00 (Cuatro mil setecientos veinte con 00/100 Soles), para la "Contratación del servicio de una empresa o compañía de buceo para realizar la inspección sub acuática al DPA Matarani y certificar su operatividad - mediante el certificado de inspección de seguridad bi-anual de estructuras para instalaciones acuáticas - parte sumergida", con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 2411-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA emitió la Conformidad por los servicios prestados por la empresa SERVICIOS PROFESIONALES DE BUCEO Y MARICULTURA S.A.C., por el monto de S/ 3,304.00 (Tres mil trescientos cuatro con 00/100 Soles), estableciendo que, el contratista incurrió en penalidad por retraso de ocho (08) días, (Por la suma de S/ 224.20 (Doscientos veinticuatro con 20/100 Soles);

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo
(...)



6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando N° 2411 y 2119-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de la DIGENIPAA, el Informe N° 555-2020-FONDEPES/OGA/ALOG de la Coordinación Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 344-2020-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto de Urgencia N° 014-2019- Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Jefatural N° 052-2020-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración.

Con los visados, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura, de la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa SERVICIOS PROFESIONALES DE BUCEO Y MARICULTURA S.A.C., por el segundo entregable de la "Contratación del servicio de una empresa o compañía de buceo para realizar la inspección sub acuática al DPA Matarani y certificar su operatividad – mediante el certificado de inspección de seguridad bi-anual de estructuras para instalaciones acuáticas – parte sumergida", por la suma de S/ 3,304.00 (Tres mil trescientos cuatro con 00/100 Soles), incurriendo en penalidad por el monto de S/ 224.20 (Doscientos veinticuatro con 20/100 Soles); de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 2411 y 2119-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de la DIGENIPAA, el Informe N° 555-2020-FONDEPES/OGA/ALOG de la Coordinación Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 344-2020-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Área de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actué conforme a sus facultades.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Coordinación de Abastecimiento proceda con notificar a la empresa SERVICIOS PROFESIONALES DE BUCEO Y MARICULTURA S.A.C.

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

Página 2 de 2

ABO LUIS AQUILLES GONZÁLEZ ARAUJO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

